

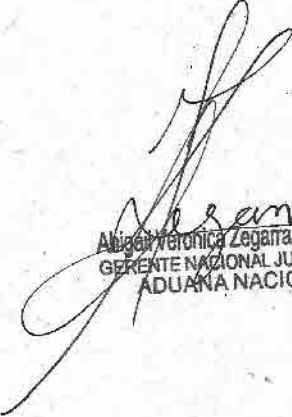
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 062/2022

La Paz, 22 de abril de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DGE/INF/JER-No.
111/2021 DE 15/09/2021, EMITIDO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SENAPI).**

Para conocimiento y difusión, se adjunta a la presente copia legalizada de la Resolución Administrativa DGE/INF/JER-No. 111/2021 de 15/09/2021, emitido por el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI).



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.l.
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.
Abigail E.
Burgos E.
A.N.~~

~~D.G.L.
Claudia I.
Aspizaga R.
A.N.~~

~~G.N.J.
Adriana R.
Huerta M.
A.N.~~

GNJ: AVZF
DGL: Aeoe/c ar/arhm
CC: Archivo

senapi
 SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

OGDA

FECHA: 11/04/2021

HORA: 11:52

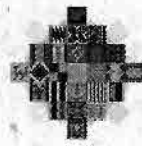
Cantidades Total de Hojas: 29

NR: ANB20215495

CLAVE:

Firma:

[Stamps: DGE, ANB]



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

La Paz, 09 de marzo de 2021
 CAR/SNP/DGE/DAJ/ADI N° 0017/2022

Señora:
Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA - ANB
 Presente. -

**REF.: Remite Resolución Administrativa DGE/INF/JER-
 No.111/2021 de 15 de septiembre de 2021**

De mi consideración:

A solicitud de la Sra. Pamela Mamani Surco y en cumplimiento del Art.55 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial (RPIAIDPI) del SENAPI, remito para su conocimiento la Resolución Administrativa DGE/INF/JER-No.111/2021 de 15 de septiembre de 2021.

Sea en el marco del convenio interinstitucional entre la Aduana Nacional del Bolivia (ANB) y el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI),

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Adj.: Documentación
 Cc.: Archivo DAJ



[Signature]
Rafael Rodrigo Soto Frias
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
 SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Oficina Central - La Paz
 Av. Argentina, N° 2914,
 Edif. Angélica María, entre
 Villalobos y Díaz Romero,
 zona Miraflores.
 Telfs.: 215700 - 2119276
 2119251 Fax: 215700

Oficina - Santa Cruz
 Av. Uruguay, Calle
 prolongación Quijarro,
 N° 29, Edif. Bicentenario.
 Telfs.: 3121752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
 Calle Chuquisaca, N° 649,
 Piso 2, entre Antezana y Lanza
 zona Central - Noroeste.
 Telfs.: 441403 - 72042957

Oficina - El Alto
 Av. Juan Pablo II, N° 2560
 Edif. Multicentro El Ceibo
 Ltda. Piso 2, Of. 5B,
 zona 16 de Julio.
 Telfs.: 2140001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
 Calle Kilómetro 7, N° 366
 casi esq. Urrilagotia,
 zona Parque Bolívar.
 Telf.: 72005873

Oficina - Tarija
 Calle Ingavi, N° 385
 entre Santa Cruz
 y Méndez, zona
 La Pampa.
 Telf.: 72015286

Oficina - Oruro
 Calle 6 de Octubre,
 N° 5837, entre Ayacucho
 y Junín, Galería Central,
 Of. 14 (Ex Banco Fie).
 Telf.: 67201888

Oficina - Potosí
 Av. Villazón entre calles
 Wenceslao Alba y San Alberto,
 Edif. AM. Salinas N° 242,
 Primer Piso, Of. 17.



DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

DGE/INF/JER-No. 111/2021

EXPEDIENTE N° IF-93/2017

La Paz – Bolivia, 15 de septiembre de 2021

Del Recurso Jerárquico interpuesto por EMILIO SURCO SURCO contra la Resolución Administrativa No. IF-REV-016/2019 de 05 de septiembre de 2019, dentro del proceso administrativo de acción de infracción a derechos de propiedad industrial respecto al supuesto uso de las marcas "BABYÑOÑO" con registros No. 155615-C y 160750-C.

VISTOS:

- Que, la Resolución Administrativa IF-No. 145/2019 de 28 de junio de 2019, resolvió: **"UNICO:** Declarar IMPROBADA la demanda de infracción a los derechos de propiedad industrial, planteada por EMILIO SURCO SURCO en contra de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL MARINTHON S.R.L. representada por MARIO FERNANDEZ CAQUEO (. . .)"
- Que, la Resolución Administrativa No. IF-REV-016/2019 de 05 de septiembre de 2019, se resolvió: **"PRIMERO: RECHAZAR** el recurso de revocatoria interpuesto por EMILIO SURCO SURCO, interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa No. IF-145/2019 de fecha 28 de junio de 2019; **SEGUNDO. – CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución Administrativa No. IF-145/2019 de fecha 28 de junio de 2019 (fs. 185 a 199)".
- Que, la Resolución Administrativa DGE/INF/J-No. 104/2020 de 31 de diciembre de 2020, determinó: **"PRIMERO.- RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por EMILIO SURCO SURCO, contra la Resolución Administrativa No. IF-REV- 016/2019 de 05 de septiembre de 2019; en consecuencia, confirmar en todas sus partes el acto administrativo recurrido, sea con los demás recaudos de rigor."
- Que, la Resolución Constitucional 199/2021 de 10 de septiembre de 2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, determinó conceder la tutela en favor de la actual titular de los registros de marcas "BABYÑOÑO", e instruyó la emisión de nueva resolución administrativa jerárquica.
- El Informe Legal SENAPI/DGE/DAJ/JER No. 104/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020; los antecedentes administrativos y actuados, y;

CONSIDERANDO. (Antecedentes del proceso)

Mediante memorial de fecha 23 de agosto de 2017, EMILIO SURCO SURCO presentó al Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) demanda de infracción en contra de GIOVANA FERNANDEZ ARAVIRE, por el supuesto uso indebido de las marcas "BABYÑOÑO" con registros No. 155615-C y 160750-C.

Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, se dispuso **ADMITIR** la demanda de infracción y



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, N° 1916,
Edif. Angélica María, entre
Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores.
Telfs.: 2195700 - 2199276
219251 Fax: 215700

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijarro,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Telfs.: 3127752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lauza
zona Central - Noreste.
Telfs.: 4104003 - 72042957

Oficina - El Alto 1128
Av. Juan Pablo II, N° 256c
Edif. Multicentro El Ceibo
Ltda. Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio.
Telfs.: 2104001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urrutigoitia,
zona Parque Bolívar.
Telf.: 72005283

Oficina - Tarija
Calle Ingavi, N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez, zona
La Pampa.
Telf.: 72015286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre,
N° 5837, entre Aracucho
y Junín, Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).
Telf.: 67201288

Oficina - Potosí
Av. Villazón entre calles
Veneciano Alba y San Alberto,
Edif. AM. Salinas N° 242,
Primer Piso, Of. 17.

www.senapi.gob.bo

FOTOCOPIA LEGALIZADA
SENAPI

poner en conocimiento de GIOVANA FERNANDEZ ARAVIRE a efectos que responda a la misma en cinco (5) días hábiles, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción del SENAPI.

Mediante memorial de 12 de diciembre de 2017, EMILIO SURCO SURCO solicitó la modificación de la demanda de infracción a derechos de propiedad industrial, solicitando que se dirija la misma a la SOCIEDAD COMERCIAL MARINTON S.R.L representada por MARIO FERNANDEZ CAQUEO.

Por Decreto de fecha 15 de diciembre de 2017, se **ADMITIÓ** la modificación de la demanda de infracción, modificándose al sujeto pasivo (parte demandada) debiendo dirigirse la misma contra la SOCIEDAD COMERCIAL MARINTON S.R.L representada legalmente por MARIO FERNANDEZ CAQUEO.

Mediante memorial de fecha 15 de enero de 2018, la empresa SOCIEDAD COMERCIAL MARINTON S.R.L representada por MARIO FERNANDEZ CAQUEO contestó a la demanda de infracción interpuesta por EMILIO SURCO SURCO, por el supuesto uso indebido de las marcas "BABYÑOÑO" con registros No. 155615-C y 160750-C.

Posteriormente, mediante Decreto de 26 de enero de 2018, se dispuso que en aplicación del artículo 65 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones por Infracción, la apertura de término de prueba de 15 días a las partes del procedimiento.

Corridos los trámites que en derecho corresponde, se dispuso la clausura del término de prueba y en aplicación del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones por Infracción, se otorgó el plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, para que los sujetos procesales presenten sus alegatos y fundamenten sus conclusiones.

Por memorial de 02 de julio de 2018, EMILIO SURCO SURCO presentó sus alegatos y conclusiones.

Por memorial de 06 de diciembre de 2018, la empresa SOCIEDAD COMERCIAL MARINTON S.R.L representada por RYCHAR MENDOZA FERNANDEZ formuló alegatos en conclusiones y solicitó la emisión de Resolución Administrativa.

Mediante Resolución Administrativa No. IF-145/2019 de 28 de junio de 2019, se dispuso lo siguiente: "**UNICO: Declarar IMPROBADA la demanda de infracción a los derechos de propiedad industrial, planteada por EMILIO SURCO SURCO en contra de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL MARINTON S.R.L representada por MARIO FERNANDEZ CAQUEO (...)**" Resolución Administrativa que fue puesta en conocimiento de las partes en fechas 05 y 08 de julio de 2019, conforme consta en los formularios de notificación cursantes a fs. 200 a 201 de obrados.

Por memorial de 10 de julio de 2019, EMILIO SURCO SURCO solicitó la aclaración y complementación de la Resolución Administrativa No. IF-145/2019 de 28 de junio de 2019.

Mediante Auto de 17 de julio de 2019, se resolvió declarar **PROCEDENTE** la solicitud de aclaración y complementación presentada por EMILIO SURCO SURCO.

Por memorial de fecha 08 de agosto de 2019, EMILIO SURCO SURCO interpuso Recurso de



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, N° 1916,
Edif. Angélica María, entre
Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores.
Telfs.: 2195700 - 2194276
2194251 Fax: 2195700

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijarro,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Telfs.: 3121752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza
zona Central - Noroeste.
Telfs.: 4441403 - 72042957

Oficina - El Alto **2128**
Av. Juan Pablo II, N° 2960
Edif. Multicentro El Ceibo
Ltda. Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio.
Telfs.: 2141001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urriolagotia,
zona Parque Bolívar.
Telf.: 72005873

Oficina - Tarija
Calle Ingavi, N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez, zona
La Pampa.
Telf.: 72015286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre,
N° 5837, entre Ayacucho
y Junín, Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).
Telf.: 67202888

Oficina - Potosí
Av. Villazón entre calles
Vicentesao Alba y San Alberto,
Edif. AM. Salinas N° 212,
Primer Piso, Of. 17.

www.senapi.gob.bo



Revocatoria contra la Resolución Administrativa No. IF-145/2019 de fecha 28 de junio de 2019.

Mediante Resolución Administrativa No. IF-REV-016/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, se dispuso: **"PRIMERO: RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por EMILIO SURCO SURCO, interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa No. IF-145/2019 de fecha 28 de junio de 2019; SEGUNDO. – CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución Administrativa No. IF-145/2019 de fecha 28 de junio de 2019 (fs. 185 a 199)".** Resolución Administrativa que fue puesta a conocimiento de las partes en fecha 08 y 18 de noviembre de 2019, conforme consta en los formularios de notificación cursantes a fs. 244 y 245 de obrados. -

Por memorial de 21 de noviembre de 2019, EMILIO SURCO SURCO solicitó la aclaración, complementación y enmienda de la Resolución Administrativa No. IF-REV-016/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019.

Por Auto de 28 de noviembre de 2019, se dispuso declarar IMPROCEDENTE la solicitud de complementación y enmienda solicitada por EMILIO SURCO SURCO por encontrarse expuestos todos los criterios legales de forma clara y precisa en la Resolución Administrativa IF-REV-016/2019 de 05 de septiembre de 2019.

Mediante memorial de 03 de enero de 2020, EMILIO SURCO SURCO presentó recurso jerárquico contra la Resolución Administrativa No. IF-REV-016/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019.

Mediante memorial de 05 de marzo de 2020, la empresa MARINTHON S.R.L representada legalmente por RYCHAR MENDOZA FERNANDEZ respondió al recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Administrativa No. IF-REV-016/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019.

Por Resolución Administrativa DGE/INF/J-No.104/2020 de 31 de diciembre de 2020, se resolvió: **"PRIMERO.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por EMILIO SURCO SURCO, contra la Resolución Administrativa No. IF-REV-016/2019 de 05 de septiembre de 2019; en consecuencia, confirmar en todas sus partes el acto administrativo recurrido, sea con los demás recaudos de rigor."** Resolución Administrativa que fue puesta a conocimiento de las partes en fecha 26 de enero de 2021.

Mediante memorial de 29 de enero de 2021, EMILIO SURCO SURCO solicitó la aclaración, complementación y enmienda de la Resolución Administrativa DGE/INF/J-No.104/2020 de 31 de diciembre de 2020.

Por Auto de 05 de febrero de 2021, se dispuso declarar PROCEDENTE la solicitud de aclaración y enmienda respecto al numeral 1 de la solicitud, e IMPROCEDENTE la solicitud de complementación respecto a los numerales 2 y 3.

En fecha 09 de agosto de 2021, PAMELA MAMANI SURCO, en su calidad de actual titular de las marcas **"BABYÑOÑO"** (Mixta) con registro No. 155615-C y **"BABYÑOÑO"** (Mixta) con registro No. 160750-C, interpuso Acción de Amparo Constitucional contra el Director General Ejecutivo del SENAPI.

Corridos los tramites que en derecho corresponden, la Sala Constitucional Primera del Tribunal



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, N° 1910,
Edif. Angélica María, entre
Witalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores.
Telfs.: 2115700 - 2119276
2119251 Fax: 2115700

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijarro,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Telfs.: 3121752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Artelazana y Lanza
zona Central - Noreste.
Telfs.: 4161403 - 72042957

Oficina - El Alto **3128**
Av. Juan Pablo II, N° 2560
Edif. Multicentro El Ceibo
Utda. Piso 2, Of. 5B,
zona 15 de Julio.
Telfs.: 2141001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urdogaitúa,
zona Parque Bolívar.
Telf.: 72005873

Oficina - Tarija
Calle Ingavi, N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez, zona
La Pampa.
Telf.: 7205286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre,
N° 5837, entre Ayacucho
y Junín, Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).
Telf.: 67801288

Oficina - Potosí
Av. Villazón entre calles
Wenceslao Alba y San Alberto,
Edif. AM. Salinas N° 242,
Primer Piso, Of. 17.

www.senapi.gob.bo

COPIA LEGALIZADA
SENAPI

Departamental de Justicia de La Paz, mediante la Resolución 199/2021 de 10 de septiembre de 2021, determinó dejar sin efecto la Resolución Administrativa DGE/INF/J-No.104/2020 de 31 de diciembre de 2020 y dispuso que el Director General Ejecutivo del SENAPI emita nueva resolución jerárquica dentro del plazo de 72 horas, tomando en cuenta los parámetros establecidos por la Sentencia Constitucional Plurinacional 238/2018-S2 de 11 de junio, respecto al análisis de la prueba dentro del marco de razonabilidad y equidad que rigen las técnicas generales de valoración de los medios probatorios.

CONSIDERANDO: (Argumentos esgrimidos por el recurrente y su contestación)

Por memorial presentado en fecha 03 de enero de 2020 (cursante de fs. 253 a 258 de obrados), en tiempo hábil y oportuno EMILIO SURCO SURCO interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución Administrativa No. IF-REV-016/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, emitida por la Directora de Asuntos Jurídicos del SENAPI, en el que manifestó lo siguiente:

1. Que, la firma comercial MARINTHON S.R.L. si cometió actos que constituyen infracción, toda vez que al interior del presente proceso, existen elementos suficientes para formar convicción, en sentido de advertir que la demandada vulneró los incisos a), b), c) y d) del artículo 155 de la Decisión 486.
2. Que, las pruebas documentales consistentes en 1) Informe de Inspección de Verificación del ex Responsable de Infracciones, 2) Acta Circunstancial evacuada por Notario de Fe Publica y 3) Documentación impresa, cursante a fs. 60-68 contenida en el CD proporcionado por FUNDEMPRESA que demuestra que MARINTHON S.R.L., vendió, introdujo en el comercio, almacena, ofreció y ofrece en venta el producto identificado con el termino BABYNIÑO, mismo que es semejante con el signo BABYÑOÑO, registrado por su persona.
3. Que, resulta contradictorio que la Directora de Asuntos Jurídicos de entonces, haya desconocido esos actos administrativos, sosteniendo que no existiría prueba de que MARINTHON S.R.L sea la infractora.
4. Que, las bolsas de los productos comercializados por la firma infractora y los pañales en su unidad, no contienen leyenda en sentido de ser comercializados por MARINTHON S.R.L, lo que sería una desinteligencia por parte de la firma demandada, razón por la que se ocurre a la diligencia de inspección de verificación con un funcionario público acompañado de un Notario de Fe Publica, que es de conocimiento de la autoridad, siendo normado por el RPIAI.
5. Que, se tiene acreditado que MARINTHON S.R.L. cometió los actos reñidos con lo previsto en los artículos 155 y 156 de la norma comunitaria, tal cual la entonces Directora Jurídica así lo afirmo a fs. 194 párrafo primero de la Resolución IF 145/2019.
6. Que, respecto a la afirmación de la Directora Jurídica de no poder señalarse que la tienda ubicada en la Calle No. 131 entre Tihuanaku y Enrique Ramírez corresponde a la empresa MARINTHON de Mario Fernandez C., puntualizan lo siguiente:
 - El día en que se realizó la inspección de verificación de 23 de noviembre de 2017, la persona que recepcionó la notificación fue ISABEL ARAVIRE ARANIBAR de Fernandez, afirmando



Oficina - La Paz
Av. Argentina, N° 1914,
Edif. Angelica Maria, entre
Villalobos y Diaz Romero,
zona Miraflores.
Telfs.: 2115700 - 2115276
2119251 Fax: 2115700

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijano,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Telfs.: 3121752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza
zona Central - Noroeste.
Telfs.: 4441493 - 72042937

Oficina - El Alto 4 | ZB
Av. Juan Pablo II, N° 2560
Edif. Multicentro El Ceibo
Lda. Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio.
Telfs.: 2141001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urrilagaitia,
zona Parque Bolívar.
Telf.: 72005873

Oficina - Tarija
Calle Ingarvi, N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez, zona
La Pampa.
Telf.: 72015286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre,
N° 5137, entre Ayacucho
y Jumi, Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).
Telf.: 67201288

Oficina - Potosí
Av. Viltazón entre calles
Wenceslao Alba y San Alberto,
Edif. AM. Salinas N° 242,
Primer Piso, Of. 17.

www.senapi.gob.bo



ser vendedora de GIOVANA FERNANDEZ ARAVIRE, cuando en realidad es su madre, asimismo la notificación practicada en el domicilio en Z Villa Bolívar D, calle 131, entre Tihuanaku y E. Ramírez, No. 1040 genera la pregunta ¿la autoridad considera que cualquier persona ingresaría al establecimiento comercial para tomarse la libertad de exhibir el NIT y Licencia de Funcionamiento de la SOCIEDAD COMERCIAL MARINTHON S.R.L.? La respuesta es que no puede concebirse que una persona ajena a la Sra. ARAVIRE realice todas esas actividades, por tanto al controvertirse la condición de tal persona, como lo hizo la resolución impugnada, se parcializa y declara improbadamente la acción.

- El número de matrícula y NIT exhibido por la persona que no se identificó, coinciden con las especificadas libre y espontáneamente por el representante legal de MARINTHON, por tanto se establece que el domicilio en el que se practicó la diligencia de notificación de fs. 85, si corresponde a MARINTHON S.R.L. representada por MARIO FERNANDEZ CAQUEO, ello porque lejos de desconocer el mismo o incidentar de nulidad de la notificación el denunciado a fs. 88 afirmó que se dejó un documento en su actividad comercial, existiendo un reconocimiento expreso de que el domicilio No. 1040 le corresponde.
 - De la revisión de la documentación contenida en el CD, tramitado por FUNDEMPRESA, se acredita que el 2014 MARIO FERNANDEZ hizo conocer que el domicilio de MARINTHON se encuentra en Av. Tihuanaku Calle 131 No. 1040 de la Z Villa Bolívar D, respaldando dicho extremo con la factura de luz de la gestión 2016 y 2017 exhibida en FUNDEMPRESA, que refleja la misma dirección.
7. Que, se logra desvirtuar lo sostenido por la Dirección Jurídica, en sentido de que el domicilio No. 1040 no lo correspondería a la Sociedad Comercial MARINTHON S.R.L. representada por MARIO FERNANDEZ CAQUEO, por consiguiente se tiene demostrado el nexo o vínculo existente entre la empresa infractora y la venta del producto BABYNIÑO, para configurar la contravención acusada en su demanda modificada.
8. Que, al interior de los procesos de nulidad 173093-C, 173092-C, 195199 y 170625-C, promovidos contra GIOVANA FERNANDEZ ARAVIRE – quien es socia de la empresa MARINTHON S.R.L. e hija del representante legal MARIO FERNANDEZ – dicho acervo probatorio se encuentra dirigido a comunicar que la Dirección de Propiedad Industrial ejerció un cotejo marcario, mismo que tendría que tomarse en cuenta con la finalidad de evitar criterios contrapuestos, cumpliéndose en todo caso los presupuestos del art. 155 de la Decisión 486 en sus incisos a), b), c) y d).
9. Que, en relación al análisis que realizó la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre el Informe de inspección de Verificación, en sentido de afirmar que en el domicilio Calle 131, No. 1040 entre C. Tihuanaku y E. Ramírez, Z. Villa Bolívar D, se usa y comercializa el producto BABYNIÑO, pero no se establece con pruebas suficientes que esa tienda y los actos que constituyen infracción, son cometidos por MARINTHON S.R.L.; se remite a lo descrito, fundamentado y demostrado en el inciso c) del presente escrito.
10. Que, fue MARIO FERNANDEZ CAQUEO quien reconoció que el local comercial era SUYO, siendo coincidentes los números de matrículas de comercio y NIT, proporcionados por los



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, N° 1904,
Edif. Angélica María, entre
Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores.
Tels.: 2115700 - 2119276
2119251 Fax: 2115700

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijarro,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Tels.: 3221752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Artezana y Lanza
zona Central - Honeste.
Tels.: 4111403 - 72042957

Oficina - El Alto 5128
Av. Juan Pablo II, N° 2560
Edif. Multicentro El Ceibo
Uda. Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio.
Tels.: 2111001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urinlagotia,
zona Parque Bolívar.
Tels.: 72005873

Oficina - Tarija
Calle Ingavi, N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez, zona
La Pampa.
Tels.: 72015286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre,
N° 5837, entre Ayaorcho
y Junín, Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).
Tels.: 67201288

Oficina - Potosí
Av. Villazón entre calles
Wenceslao Alba y San Alberto,
Edif. A.M. Sofinas N° 242,
Primer Piso, Of. 17.

www.senapi.gob.bo



dependientes de dicho lugar al Notario de Fe Publica, quien a su vez facilita tal información, conforme se establece en el memorial de fs. 35, el memorial de contrario de fs. 89 y el Certificado de Matrícula de Comercio de fs. 109 presentada por la firma infractora, documentación que es coincidente con la aparejada en el recurso de revocatoria y que fue impresa del CD previsto por FUNDEMPRESA.

11. Que, con relación a que no se habría demostrado que la firma comercial MARINTHON S.R.L. de propiedad de MARIO FERNÁNDEZ CAQUEO, GIOVANA FERNANDEZ A., y ROXANA FERNÁNDEZ A., haya contravenido los incisos a), b), c) y d) del art. 155 de la Decisión 486, cabe sostener que el producto BABYNIÑO fue adquirido del local perteneciente a MARINTHON S.R.L. ello porque se encontraba en dicho negocio ISABEL ARAVIRE ARANIBAR de FERNANDEZ (esposa de MARIO FERNANDEZ CAQUEO representante legal de MARINTHON S.R.L.) quien recibió en primer momento la notificación, resultado de lo cual, la socia GIOVANA FERNANDEZ se apersonó "espontáneamente" refiriendo que el 23 de noviembre de 2017, tomo conocimiento de la presente acción.
12. Que, el producto BABYNIÑO fue adquirido del local comercial de la firma MARINTHON S.R.L., situado en la Zona Villa Bolívar D, entre Calles 101 No. 1040 de El Alto, por cuanto los dependientes exhibieron para acreditar tal extremo la Matrícula de Comercio No. 00160896 y NIT 00170636024 a nombre de Mario Fernandez Caqueo, datos que fueron apuntados por el Notario de Fe Publica y que fueron puestos a conocimiento de la Dirección Jurídica mediante memorial de fs. 35.
13. Que, el producto BABYNIÑO fue adquirido del local comercial perteneciente a la firma MARINTHON, por cuanto se logra advertir que el Sr. Fernandez, en su condición de representante legal de la misma, afirmó que la dirección de la empresa es Av. Tihuanaku, Calle 131 No. 1040, Z. Villa Bolívar D, acompañando factura de luz cuyos datos coinciden con la dirección, conforme se acredita en la documentación aparejada al presente escrito, remitiéndose al Acta Notarial Circunstanciada así como al Informe de Inspección de Verificación, añadiéndose que fue el propio representante legal de MARINTHON, quien a tiempo de contestar la demanda AFIRMÓ que se dejó en su actividad comercial la demanda de infracción, subsanando todo posible vicio o controversia que verse sobre la existencia y ubicación del domicilio así como la comercialización del producto infractor BABYNIÑO, esa es la VERDAD MATERIAL PURA y SIMPLE.
14. Por lo expuesto, interpone recurso jerárquico contra la Resolución Administrativa No. IF-REV- No. 16/2019 y su auto complementario de 28 de noviembre, con la finalidad de que se revoque los actos impugnados y consiguientemente se revoque la Resolución Administrativa No. 145/19, declarando probada la acción de infracción contra la firma comercial MARINTHON S.R.L., ordenando el cese de las actividades que constituyen infracción a derechos de propiedad industrial, así como las medidas precisadas en el escrito de la demanda.

Por decreto de 08 de enero de 2020 se tuvo por radicado el Recurso Jerárquico interpuesto por EMILIO SURCO SURCO mediante memorial de fecha 03 de enero de 2020.

Puesto en conocimiento de la parte contraria, mediante formulario de notificación de fecha 18



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, N° 1914,
Edif. Angélica María, entre
Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores.
Telfs.: 2115700 - 2119226
2119251 Fax: 2115700

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijano,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Telfs.: 3221752 - 72062936

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezano y Lanza
zona Central - Noreste.
Telfs.: 4141403 - 72062957

Oficina - El Alto **6 | 28**
Av. Juan Pablo II, N° 2560
Edif. Multicentro El Ceibo
Utdo. Piso 2, Of. 58,
zona 16 de Julio.
Telfs.: 2641001 - 72063029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urriagoitia,
zona Parque Bolívar.
Telf.: 72005873

Oficina - Tarija
Calle Ingavi, N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez, zona
La Pampa.
Telf.: 72015286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre,
N° 5837, entre Ayacucho
y Junín, Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).
Telf.: 67201288

Oficina - Potosí
Av. Villazón entre calles
Wenceslao Alba y San Alberto,
Edif. AM. Salinas N° 262,
Primer Piso, Of. 17.

www.senapi.gob.bo

